

ACTO APROBATORIO No. 005 – 08

Abril 1 de 2008

Por el cual se adopta el Reglamento de Trabajos de Grado para la obtención del título en los programas académicos de pregrado de la UPB Seccional Bucaramanga.

EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA SECCIONAL, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

a) Que el Vicerrector Académico de la Seccional presentó una propuesta de Reglamento de Trabajos de Grado, requisito académico para la obtención del título en los programas de pregrado de la Seccional Bucaramanga;

b) Que corresponde al Comité Académico adaptar las normas y reglamentos de la Universidad en búsqueda de la excelencia académica y propender políticas al respecto;

c) Que se hace necesario contar con una norma unificada que reglamente los Trabajos de Grado para la obtención del título profesional en los programas académicos de pregrado;

c) Que el Comité Académico de la Seccional en sesiones de noviembre 20 de 2007 , enero 15, febrero 12, febrero 26, marzo 4, marzo 11 y abril 1 de 2008, según consta en las Actas Nos. 033 - 07, 001, 004, 006, 008, 009 y 010 de 2008, estudio la propuesta y recomendó adoptarla;

APRUEBA:

Artículo Único: Adoptar, para la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga, como en efecto lo hace, el siguiente Reglamento de Trabajos de Grado para la obtención del título profesional en los programas académicos de pregrado;

NORMAS QUE REGULAN LOS TRABAJOS DE GRADO

CAPÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1: El trabajo de Grado, requisito académico para la obtención del título en los programas de pregrado, se podrá desarrollar en una de las siguientes modalidades:

- Proyecto de Grado
- Práctica Empresarial o Pasantía
- Servicio Social

Parágrafo: Los estudiantes de la carrera de Derecho podrán optar únicamente por la modalidad de proyecto de grado o por la Judicatura, de conformidad con lo establecido en la ley.

Artículo 2: La Administración Académica de los Trabajos de Grado en cada una de las Facultades corresponde al Comité de Trabajos de Grado que está conformado por:

- a. El Director de la Facultad a la cual pertenezca el programa, quien lo preside.
- b. El Coordinador de las prácticas empresariales o pasantías de la Facultad, o quien haga sus veces, quien actuará como secretario del Comité.
- c. Dos profesores vinculados al programa, designados por el Decano de la Escuela, para un período de dos (2) años.

Parágrafo: Los Comités de Trabajos de Grado, sesionarán de manera ordinaria con una periodicidad inferior a 15 días y de todas sus reuniones dejarán constancia mediante actas en las cuales quedarán consignadas las decisiones tomadas.

Artículo 3: El Comité de Trabajos de Grado de la Facultad tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar y supervisar en cada uno de los programas académicos de pregrado, todas las actividades relacionadas con los trabajos de grado en sus diferentes modalidades (proyectos, prácticas empresariales o pasantías y servicio social).
- b. Promover los trabajos como una forma de proyección social y de vinculación de la Universidad con su entorno.
- c. Autorizar las empresas, entidades y campos de práctica, donde se pueden llevar a cabo los trabajos de grado.
- d. Aprobar o improbar las propuestas de trabajos de grado.
- e. Designar y o remover de conformidad con las normas que regulan la materia, directores de proyectos, supervisores de práctica, pasantías o servicio social y calificadores de los informes finales.
- f. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos con las empresas e instituciones.
- g. Velar por que se cumplan los tiempos establecidos en las normas sobre trabajos de grado.
- h. Recomendar a la Universidad la firma de los contratos y convenios que sean necesarios para el desarrollo de trabajos de grado y llevar el control de los contratos y convenios vigentes.
- i. Fijar las fechas de sustentación pública de los informes finales.
- j. Servir de organismo de primera instancia y dirimir las diferencias que surjan de la Interpretación de los reglamentos que regulan los trabajos de grado. El Consejo de Escuela actuará como organismo de segunda instancia.

- k. Velar que los Trabajos de Grado hagan parte preferiblemente de las líneas de investigación establecidas.

Artículo 4: Dependiendo del nivel de dificultad, de la extensión y de la profundidad del tema, el Comité de Trabajos de Grado podrá autorizar la participación de varios estudiantes en un trabajo de grado. En todos los casos, queda entendido que el trabajo deberá ser presentado en un informe final unificado bajo la responsabilidad de todos los integrantes del grupo de trabajo.

Parágrafo 1: En un trabajo de grado podrán trabajar estudiantes de diferentes carreras cuando la solución a un problema requiera el aporte de diferentes disciplinas.

Parágrafo 2: Si un estudiante cursa simultáneamente dos carreras, podrá desarrollar un solo trabajo de grado en la modalidad de Proyecto, válido como requisito académico para la obtención de los títulos profesionales correspondientes. En este caso, para la inscripción del Proyecto se debe cumplir con los requisitos académicos establecidos en cada programa y el Trabajo de Grado se debe desarrollar individualmente.

Artículo 5: Para poder matricular Trabajo de Grado I, el estudiante debe haber aprobado como Mínimo el 80% de los créditos previstos en su plan de estudios. Para poder matricular Trabajo de Grado II se requiere haber matriculado y aprobado Trabajo de Grado I.

Artículo 6: En el semestre en que se matricula el Trabajo de Grado I el estudiante debe definir la modalidad (Proyecto, Práctica, Pasantía o Servicio Social). Si selecciona la modalidad de proyecto, deberá también elaborar el anteproyecto y presentarlo al Comité de Trabajos de Grado después de matricular Trabajo de Grado II.

Artículo 7: La inscripción de un Trabajo de Grado ante el Comité, en cualquiera de sus modalidades, requiere que el estudiante haya matriculado y pagado el valor de los créditos correspondientes a Trabajo de Grado II.

Artículo 8: De acuerdo con el plan de estudios, en el programa de Derecho no se matricula Trabajo de Grado I y II. Si un estudiante opta por el proyecto de grado como requisito para la obtención de su título, deberá pagar los derechos pecuniarios que la Institución establezca por este concepto y presentar el anteproyecto ante el Comité de Trabajo de Grado de la Facultad de Derecho. Para poder presentar el anteproyecto el estudiante debe estar clasificado como mínimo en el IX nivel de la carrera.

Artículo 9: Durante el tiempo de ejecución del Trabajo de Grado, el estudiante se considera un estudiante activo. Para refrendar esta condición, en los semestres académicos en que no tenga cursos inscritos en el sistema, el estudiante deberá diligenciar el formato "Estudiante en Trabajo de Grado" suministrado por la Facultad y pagar el valor de los servicios académicos fijado por la Institución. Los servicios académicos incluyen entre otros, servicio de Biblioteca, salas de cómputo, Internet y seguro estudiantil contra accidentes.

- Artículo 10:** Para que un Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades se considere aprobado, deberá recibir una calificación igual o superior a tres cinco (3.5) sobre cinco (5.0). Si un Trabajo de Grado es reprobado, el estudiante deberá cambiar de Trabajo de Grado y reiniciar todo el proceso.
- Parágrafo:** En el caso del programa de Derecho, la calificación del Proyecto de Grado es cualitativa y en el acta correspondiente deberá figurar la anotación “Aprobado”.
- Artículo 11:** La calificación asignada al Trabajo de Grado y remitida mediante acta oficial al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico, pasará a figurar en la hoja de vida del alumno y afectará el promedio ponderado acumulado. Para el cálculo de este promedio se tomará en cuenta el número de créditos asignados en el plan de estudios al Trabajo de Grado II.
- Artículo 12:** Aprobado el Trabajo de Grado, el Director, si es un Proyecto, o el supervisor, si es una Práctica o Pasantía, deberá entregar a la Biblioteca de la UPB Seccional Bucaramanga el informe final en formato digital, elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, junto con el formulario debidamente diligenciado sobre autorización de uso a favor de la UPB.
- Artículo 13:** Si un estudiante decide, unilateralmente y sin que medie causa justificada a juicio del Comité, abandonar el Trabajo de Grado, deberá esperar seis (6) meses para poder someter a consideración del Comité una nueva propuesta de Trabajo de Grado.
- Artículo 14:** El abandono unilateral e injustificado del Trabajo de Grado se constituye en un acto de indisciplina por parte del estudiante, si con ello se lesiona la Universidad o los intereses de la entidad que otorgó el Trabajo.
- Parágrafo:** El abandono de un Trabajo de Grado deberá ser reportado al Comité por el Director del Proyecto o el Supervisor de la Práctica, Pasantía o Servicio Social.
- Artículo 15:** La Universidad otorga un año, a partir de la terminación de asignaturas, para que el estudiante pueda terminar su Trabajo de Grado y obtener su título. Superado este plazo, el estudiante deberá cancelar el valor de dos créditos por cada semestre adicional que demore en graduarse.
- Artículo 16:** El plazo máximo para matricular un Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades es de tres años contados a partir de la fecha de terminación de asignaturas; superado este límite el estudiante está obligado, antes de inscribir su Trabajo de Grado, a demostrar que sus conocimientos en el campo profesional en el que desea recibir el título están actualizados y para ello podrá optar por una de las siguientes alternativas:
- Acreditar un ECAES, presentado dentro de los dos últimos años, superior a la media nacional.
 - Realizar el curso de actualización que la Facultad determine

- Demostrar que ha ejercido actividades profesionales propias de su campo de formación durante los últimos dos años.

CAPÍTULO II DE LOS PROYECTOS DE GRADO

Artículo 17: La modalidad "Proyecto de Grado" le permite al estudiante:

- a. Identificar y delimitar adecuadamente problemas y necesidades relacionadas con el sector productor de bienes y servicios, con la Universidad, con la comunidad en general o con el conocimiento mismo.
- b. Acopiar, analizar y divulgar información científica y técnica pertinente.
- c. Proponer y desarrollar una solución apropiada al problema planteado.
- d. Demostrar un nivel de conocimiento científico y tecnológico que le permita resolver adecuadamente el problema planteado.
- e. Elaborar un informe final utilizando para ello un lenguaje científico y técnico apropiado.

Artículo 18: Cada proyecto de grado deberá tener un Director de proyecto y dos jurados calificadores. El Comité de Trabajos de Grado podrá autorizar la dirección de un proyecto por parte de un profesional no vinculado a la planta de personal docente de la Institución; en este caso al Director se le pagará de acuerdo a la tarifa establecida.

Artículo 19: El Director de un proyecto de grado deberá ser un profesional con experiencia en el campo particular del proyecto; dará la asesoría y dirección requerida por los alumnos, velará por que el proyecto se desarrolle de acuerdo a los objetivos y responderá por la autenticidad de los resultados. Corresponde al Director del proyecto avalar con su firma los informes de avance presentados por los estudiantes y dar su concepto favorable para la presentación final del trabajo. De cada proyecto se deberá presentar como mínimo dos (2) informes de avance.

Artículo 20: El Director de un Proyecto de grado podrá ser propuesto por los estudiantes y será sometido a la consideración del Comité de Trabajo de Grado; en este caso la presentación del Director deberá ir acompañada de una carta de aceptación por parte del Director y de una síntesis de su hoja de vida.

Parágrafo: El Director de un proyecto podrá ser removido por el Comité cuando las circunstancias así lo justifiquen. Los estudiantes interesados también podrán solicitar al Comité el cambio del Director, para ello deberá haber una exposición de motivos presentada por escrito.

Artículo 21: Los estudiantes interesados en desarrollar un proyecto de grado deberán presentar al Comité, durante el semestre en el cual hayan matriculado "Trabajo de Grado II", un anteproyecto que contenga como mínimo:

- Título del proyecto
- Nombres de los estudiantes interesados
- Nombre del candidato a dirigir el proyecto.
- Delimitación del problema.
- Objetivos del proyecto (generales y específicos)
- Metodología
- Antecedentes, alcances y justificación del trabajo
- Disponibilidad de recursos (si el proyecto requiere la compra de equipos, componentes, materiales, insumos, software, viajes técnicos, etc., deberá indicarse la posible fuente de financiación).
- Cronograma de actividades (por meses)
- Bibliografía y fuentes de consulta disponibles.

El Comité dispondrá de veinte días hábiles como máximo para informar por escrito a los interesados sobre la aceptación o negación del anteproyecto o sobre las modificaciones que juzgue pertinentes.

Artículo 22: Si un proyecto tiene un interés especial para la UPB, la Decanatura de la Escuela, de acuerdo con el Director de Programa y el Director del Proyecto, podrán solicitar recursos a la Universidad para su ejecución.

Parágrafo: Si un proyecto es financiado por la Universidad los resultados del proyecto serán propiedad de la Universidad, si la financiación es hecha por el estudiante y los resultados interesan a la institución, esta tendrá la prioridad para negociar la compra de dichos resultados.

Artículo 23: Si el proyecto se realiza a solicitud de una persona natural o jurídica diferente a la universidad, deberá establecerse previamente los compromisos adquiridos por las partes, el aporte económico dado por los interesados, el nivel de confidencialidad en la información suministrada y la propiedad intelectual sobre los resultados obtenidos.

Artículo 24: Los estudiantes que realizan proyecto de grado deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Acatar las normas generales de la universidad y las disposiciones específicas sobre trabajos de grado.
- Cumplir con el cronograma del proyecto
- Presentar los informes de avance solicitados por el Director.
- Responder por los equipos, materiales e instalaciones de la universidad que le sean facilitadas para la ejecución del trabajo.
- Asistir a las reuniones convocadas por el Director o por el Comité de Trabajos de Grado.

En el evento en que el proyecto se ejecute a solicitud de una entidad interesada y se utilice para ello equipos, software, herramientas, instalaciones e información privativa de la empresa; cumplir estrictamente con las normas y reglamentos de la empresa.

Artículo 25: El plazo para la terminación del proyecto de grado es de un año, contado a partir de la fecha de la aprobación del anteproyecto. Si al terminar el plazo el proyecto no está concluido, deberá solicitarse por escrito una prórroga, justificando las causas que originaron el atraso. El Comité concederá o negará la prórroga y establecerá el tiempo adicional. Si la prórroga se niega, el proyecto se declarará abandonado y el estudiante deberá esperar seis meses para poder presentar al Comité una nueva propuesta. El Comité al conceder la prórroga, podrá eximir al estudiante del pago contemplado en el Artículo 15.

Artículo 26: Los estudiantes prepararán con la asesoría del Director, el informe final siguiendo para ello las normas pertinentes sobre presentación de proyectos de grado. El proyecto de grado se considera terminado cuando a juicio del Director del proyecto se han alcanzado los objetivos propuestos en el anteproyecto, se entrega el informe final y se sustenta públicamente.

Artículo 27: El informe final del proyecto deberá contener como mínimo:

- Título del trabajo (debe ser claro y conciso)
- Nombre, título y cargo del Director del proyecto
- Identificación institucional: Universidad, Escuela, Facultad
- Nombres y título a obtener por el o los estudiantes que ejecutaron el proyecto.
- Fecha de entrega
- Resumen del proyecto: Relación del objetivo General propuesto, de la metodología utilizada, de los principales resultados obtenidos y de las conclusiones y recomendaciones más relevantes.
- Introducción: relación de los propósitos y objetivos específicos del proyecto, antecedentes del problema estudiado y soluciones propuestas.
- Marco teórico: Revisión de los aspectos teóricos fundamentales relacionados con el problema estudiado.
- Metodología: Descripción detallada de los materiales y métodos utilizados e identificación de los equipos utilizados en desarrollo del proyecto.
- Resultados y Discusión: Presentación con ayuda de tablas, figuras, planos, modelos, programas de computador, etc. de los resultados del trabajo y confrontación de estos hallazgos con los resultados de otros investigadores, si los hubiere.
- Conclusiones y Recomendaciones: Análisis de los resultados obtenidos y sugerencias sobre aplicaciones y otros posibles trabajos que se puedan desarrollar a partir de dichos resultados.
- Bibliografía: Lista de publicaciones consultadas. (artículos científicos, libros, patentes, documentos comerciales, folletos, correspondencia, etc.)
- Apéndice.

Artículo 28: Terminado el informe final, deberá entregarse al Comité de Trabajos de Grado dos copias en formato digital, acompañadas de una carta remisoria del Director del proyecto en la cual manifiesta su acuerdo con el informe presentado.

Artículo 29: El Comité designará dos calificadores y procederá a enviarles las copias respectivas; estos dispondrán de 15 (quince) días hábiles para evaluar el

proyecto. Si los calificadores no sugieren cambios al informe, el Comité convocará a la presentación pública del proyecto la cual se hará ante el Director del programa, el Director del Proyecto, los calificadores, los profesores y estudiantes interesados e invitados especiales. En la presentación pública, los autores del Proyecto harán una sustentación y defensa de los resultados obtenidos y esta presentación será tomada en cuenta por los calificadores en la asignación de la nota.

Parágrafo: Los calificadores de un proyecto podrán sugerir cambios no fundamentales que serán analizadas conjuntamente con el Director del proyecto y los estudiantes interesados. Acordados los cambios, estos deberán incorporarse en el informe final antes de la sustentación.

Artículo 30: La función del calificador de un Proyecto de Grado es evaluar la calidad del Trabajo de Grado a la luz de los objetivos y metodologías previamente definidos en el anteproyecto aprobado por el Comité de Trabajos de Grado. El calificador no es un codirector y en consecuencia no podrá solicitar cambios radicales al informe; no obstante, si a juicio del calificador la calidad del proyecto es muy baja, deberá informar de esto al Comité de Trabajos de Grado, justificando por escrito sus apreciaciones. El Comité analizará, conjuntamente con el Director del Proyecto, las observaciones del calificador y tomará una decisión.

Artículo 31: En todos los casos la sustentación del proyecto deberá hacerse luego que el estudiante o los estudiantes interesados hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios respectivo. En el caso en que uno de los integrantes del grupo no cumpla con este requisito, el Comité de Trabajos de Grado autorizará la sustentación de manera excepcional. Es claro que en la sustentación deben intervenir todos los integrantes del grupo de trabajo.

Artículo 32: La calificación del proyecto deberá hacerse mediante deliberación privada de los calificadores quienes deberán emitir su fallo inmediatamente después de la sustentación del proyecto. Los calificadores levantarán un acta, consignarán en ella la nota asignada y la remitirán al Director de la Facultad, que a su vez la hará llegar a la oficina de registro y control académico. Si en el proyecto interviene más de un estudiante, la nota asignada debe ser la misma para todos los integrantes del grupo.

Parágrafo: Con el objeto que los calificadores posean mayores elementos de juicio, en la deliberación participará también el Director del Proyecto pero no intervendrá en la asignación de la nota.

Artículo 33: Cuando un proyecto se realice en grupo y uno de los integrantes del grupo no haya participado activamente en el trabajo, deberá ser excluido del proyecto previo informe por escrito presentado por el Director al Comité.

Artículo 34: Si a juicio de los calificadores y el Director, el proyecto merece una distinción especial prevista en las normas y reglamentos de la universidad, este reconocimiento deberá solicitarse por escrito al Comité Académico en las 72 horas siguientes a la firma del Acta de Calificación del Proyecto.

Artículo 35: La propiedad intelectual de las invenciones, diseños, modelos de utilidad, marcas y desarrollos tecnológicos producto de un proyecto de grado, pertenece a la Universidad Pontificia Bolivariana, a la entidad patrocinadora del proyecto si la hubiere, al Director de proyecto y a los estudiantes. La propiedad sobre los resultados obtenidos en un proyecto de grado financiado por una persona natural o jurídica diferente a la Universidad, deberá ser negociado entre las partes estableciendo claramente las obligaciones y derechos sobre propiedad, divulgación, publicación, uso, o cualquier otro derecho derivado; en todos los casos se buscará proteger los derechos de la Universidad sus servidores y estudiantes.

Parágrafo: Los derechos morales correspondientes a las personas por su aporte en un determinado proyecto o desarrollo, serán siempre reconocidos por la universidad de conformidad con las leyes vigentes.

CAPÍTULO III DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL O PASANTÍA

Artículo 36: Denomínase práctica empresarial o pasantía al ejercicio profesional de un estudiante que, habiendo completado su plan de estudios, desea vincularse a una empresa o institución, con el fin de adquirir una experiencia de trabajo y ejecutar un programa conjuntamente acordado por la Universidad y la institución, durante un período entre cuatro y seis meses y con una dedicación de tiempo completo.

Parágrafo: La duración de la práctica o pasantía será convenida con la Institución interesada y dependerá del grado de complejidad del trabajo a realizar, del sitio donde se realice y de las necesidades de la Empresa.

Artículo 37: La práctica empresarial o pasantía es una modalidad de trabajo de grado que tiene por objeto:

- Permitirle al estudiante desarrollar actividades de tipo práctico para complementar la formación teórico experimental recibida en aulas y laboratorios con un ejercicio profesional supervisado.
- Darle la oportunidad de participar en la solución de problemas reales del sector productor de bienes y servicios, del sector gubernamental, y de la sociedad en general.
- Capacitar al futuro profesional para planear, organizar, dirigir, evaluar y controlar recursos empresariales.
- Estrechar los vínculos de los diferentes programas de la Universidad con el sector productor de bienes y servicios, con el sector gubernamental y con la sociedad.

Artículo 38: En cada programa académico de pregrado habrá un coordinador de las prácticas empresariales o pasantías designado por el Decano de la Escuela que tendrá las siguientes funciones:

- Promover el programa de prácticas empresariales o pasantías
- Buscar la apertura de sitios de práctica adecuados.
- Recibir las diferentes propuestas y tramitarlas ante el Comité de Trabajos de Grado de la Facultad.
- Informar directamente a las instituciones acerca de las normas que regulan la práctica empresarial o pasantía y los objetivos previstos por la Universidad con este programa.
- Mantener informado al Director de la Facultad acerca del estado de avance de las diferentes prácticas empresariales o pasantías y de las dificultades que surjan.
- Atender y resolver en primera instancia las dificultades inherentes a las prácticas empresariales o pasantías.
- Fomentar los vínculos de la Universidad con el sector productor de bienes y servicios, con el sector gubernamental y con la sociedad en general.
- Hacer parte del Comité de Trabajos de Grado de la Facultad.

Artículo 39: El estudiante interesado en optar por la práctica empresarial o pasantía como modalidad de trabajo de grado, deberá informar por escrito su decisión al Director de la Facultad en el semestre en el cual matricule Trabajo de Grado I. En el semestre en el cual matricule Trabajo de Grado II deberá adelantar todos los trámites conducentes a la obtención de la práctica empresarial o pasantía, que deberá iniciar en lo posible inmediatamente termine las asignaturas exigibles de su plan de estudios.

Artículo 40: El estudiante que aspire a realizar la práctica empresarial o pasantía debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber aprobado todas las asignaturas previstas en el plan de estudios.
- Haber sido aceptado por la empresa o institución donde se realizará la práctica.
- Presentar al Coordinador de las prácticas o pasantías un plan de trabajo avalado por la Entidad.
- Cumplir con los requisitos académicos establecidos por la Escuela a la cual pertenezca la carrera.

Artículo 41: El plan debe contener:

- Nombre del interesado.
- Nombre y ubicación de la empresa.
- Nombre y cargo del profesional que hará las veces de supervisor en la empresa o institución.
- Título de la práctica o pasantía.
- Objetivos generales que se pretenden alcanzar con la práctica empresarial o pasantía.
- Actividades fundamentales que se proyectan ejecutar y por la cuales debe responder el practicante o pasante.
- Tiempos de ejecución.

El Coordinador de las prácticas o pasantías hará los ajustes al plan que considere pertinentes y procederá a presentar la propuesta al Comité de Trabajos de Grado.

Artículo 42: Al aprobar la propuesta de práctica empresarial o pasantía, el Comité fijará la fecha de iniciación a partir de la cual se contará el tiempo de duración autorizado y designará a un profesor supervisor quien acompañará y asesorará al estudiante durante la práctica o pasantía.

Parágrafo: El tiempo máximo transcurrido entre la fecha de entrega del plan al coordinador y la respuesta escrita dada por el Comité de Trabajos de Grado, será de 20 días hábiles.

Artículo 43: En la aceptación de una empresa o institución al programa de prácticas empresariales o pasantías se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Grado de desarrollo de la empresa
- Estructura Organizacional
- Existencia de recurso humano calificado y en especial de profesionales del área del practicante o pasante.
- Mediación de un contrato de práctica de conformidad con la Ley.

Parágrafo: No se admitirán instituciones en las cuales sus dueños tengan vínculos familiares con el estudiante interesado hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

Artículo 44: El estudiante puede buscar el sitio de práctica o pasantía y someterlo, junto con la propuesta correspondiente, a consideración del Comité de Trabajo de Grado; o la Universidad puede presentar candidatos a las entidades que los soliciten o con las cuales haya convenios pre establecidos para este fin.

Artículo 45: El estudiante en práctica empresarial o pasantía deberá estar bajo la supervisión directa de un profesional de su área vinculado a la entidad donde se desarrolla la práctica o pasantía, quien además de la asesoría y supervisión al estudiante deberá garantizar la autenticidad de los resultados obtenidos y la veracidad del informe final.

Artículo 46: Todo estudiante en práctica empresarial o pasantía, deberá tener un profesor supervisor, designado por el Comité de Trabajos de Grado de la Facultad, quien dará asesoría. Para el cabal cumplimiento de sus actividades, el profesor supervisor deberá programar como mínimo dos (2) visitas al sitio de trabajo.

Parágrafo: Se exceptúa de este procedimiento las prácticas o pasantías autorizadas por la Universidad y que se realizan fuera del área metropolitana de Bucaramanga. Para estos casos, el Comité de Trabajos de Grado, determinará la clase de acompañamiento y supervisión que considere pertinentes.

Artículo 47: El estudiante deberá presentar como mínimo dos (2) informes sobre el estado de avance de la práctica o pasantía avalados por el profesional supervisor de la entidad. Al término de la práctica, el estudiante deberá sistematizar la

experiencia mediante la elaboración de un informe final presentado en formato digital de acuerdo a las normas de la UPB Seccional Bucaramanga, acompañado de una carta remisoria del supervisor de la práctica o pasantía en la cual manifieste su acuerdo con el informe presentado. Los informes de avance y el informe final serán presentados al profesor supervisor de la práctica.

Artículo 48: La calificación de la práctica empresarial o pasantía estará conformada por:

- 40% asignado por quien hizo las veces de profesional supervisor por parte de la Entidad. En la asignación de esta calificación se deberá tomar en cuenta el grado de responsabilidad y cumplimiento del estudiante, el acatamiento de las normas y reglamentos de la entidad, la iniciativa demostrada, el grado de satisfacción de la Institución con la calidad del trabajo desarrollado, el informe final y la sustentación.
- 50% asignado por el profesor supervisor. La calificación asignada por el profesor supervisor deberá tener en cuenta la calidad y oportunidad de los informes de avance, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, la calidad del informe final y la sustentación pública del mismo.
- 10% otorgado por el coordinador de las prácticas empresariales o pasantías. Esta calificación tomará en consideración el plan presentado, el cumplimiento del cronograma de actividades propuesto y el grado de cumplimiento del estudiante con los compromisos de carácter académico asociados a la práctica o pasantía.

Parágrafo: Respetando los porcentajes asignados en este artículo, cada Facultad, por intermedio del Comité de Trabajos de Grado, podrá detallar qué aspectos en particular debe evaluar cada uno de los calificadores.; así mismo, podrá utilizar en la evaluación de las prácticas o pasantías los formatos que considere pertinentes.

Artículo 49: La nota de la práctica o pasantía se calculará respetando los porcentajes definidos en el Artículo 48 del presente reglamento y se remitirá al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico en un acta firmada por el Director de la Facultad y el Coordinador de las prácticas o pasantías.

Artículo 50: Los estudiantes vinculados al programa de prácticas empresariales o pasantías deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Acatar las normas de la Universidad sobre la materia
- Cumplir con el cronograma de actividades propuesto
- Enviar los informes de avance, avalados por el profesional supervisor.
- Cumplir estrictamente con las normas y reglamentos de la entidad a la cual presta sus servicios.
- Presentar el informe final de la práctica.
- Informar oportunamente al coordinador de las prácticas o pasantías las dificultades que se presenten en el sitio del trabajo, en especial si ponen en riesgo la continuidad del trabajo.

CAPÍTULO IV DEL SERVICIO SOCIAL

- Artículo 51:** Se entiende por Servicio Social la modalidad de Trabajo de Grado mediante la cual un estudiante coloca al servicio de las comunidades más vulnerables, las competencias adquiridas en su formación profesional. El estudiante que seleccione esta modalidad, desarrollará su quehacer profesional debidamente supervisado durante un período entre cuatro (4) y seis (6) meses de tiempo completo, al servicio de una entidad estatal, privada o regentada por la Iglesia Católica, en programas de ayuda y solidaridad social.
- Artículo 52:** Para que una entidad pueda ser avalada como sitio de Servicio Social, se requiere que sea una entidad sin ánimo de lucro, tenga en ejecución un programa de acción social debidamente reconocido, la actividad que desarrolla corresponda al área profesional del estudiante y cuente con un profesional con formación y experiencia en el campo del practicante.
- Artículo 53:** Como en el caso de la Práctica Empresarial o Pasantía, el estudiante en Servicio Social, deberá contar con un profesor supervisor que le brinde asesoría y con un profesional de la Entidad que haga las veces de supervisor del practicante.
- Artículo 54:** Por la naturaleza del trabajo que se desarrolla en el Servicio Social y teniendo en cuenta que estas son actividades sin ánimo de lucro en beneficio de comunidades vulnerables, el Servicio Social no requiere una compensación en dinero para el estudiante.
- Artículo 55:** A excepción de los artículos específicos consignados en este capítulo IV, en todo lo demás el Servicio Social se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I sobre Normas Generales que regulan los Trabajos de Grado y en el Capítulo III sobre Prácticas Empresariales o Pasantías.
- Artículo 56:** El presente Reglamento de Trabajos de Grado rige a partir de la fecha su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Floridablanca, al primer (1) día del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

Original firmado

MONS. PRIMITIVO SIERRA CANO
Rector

CARLOS AUGUSTO MORA GONZÁLEZ
Secretario General